

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. }

San José, viernes 5 de octubre de 1888. }

NUMERO 232.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 5.—San Froilán, obispo; san Plácido, discípulo de san Benito y Compañeros mártires; san Atilau, obispo; san Apolinario, obispo de Valencia.
Luna nueva a las 8 y 58 minutos de la mañana.—De hoy al 10 habrá 2 días de pocas lluvias y 4 de muy fuertes, con recia tormenta.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil.—Informe.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Cuadros.—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 170.

Palacio Nacional.

San José, 3 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Secretaría se pague a los señores Echeverría y Castro la suma de cuatro pesos quince centavos, valor de la conducción de varios útiles destinados a la Alcaldía de Limón.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Justicia,

JIMÉNEZ.

Nº 171.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

Habiendo pasado a desempeñar otro destino el primer escribiente de la oficina del Promotor Fiscal, don Tacio Castro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al segundo escribiente de esa oficina, don Elías Loaiza, y en subrogación de éste, en el puesto que deja vacante, al señor don Arturo Bengoechea.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Justicia,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

Estando vacante una plaza de amanuense en la oficina de la Gobernación de esta provincia, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don José María Gutiérrez para que sirva la expresada plaza.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe Político de Atenas a don José Carlos Uma-

ña, en sustitución de don Pedro Arias B.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Gobernador de esta provincia la licencia que ha solicitado para ausentarse de esta ciudad del siete al veintiuno del corriente mes; y que mientras tanto la Gobernación quede a cargo del Agente de Policía de Higiene, don Zenón Castro.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 31.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

A instancia de la señora doña Cristina Guardia, viuda de Fernández, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder permiso para que el domingo próximo, en la ciudad de Alajuela, se celebre un turno, cuyo producto se destinará a los trabajos de la Iglesia Parroquial. El turno se verificará bajo la inspección del Gobernador de la provincia.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 2134.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Jesús Fernández, maestra de la escuela de niñas de San Jerónimo de este cantón y a la señorita Rosaura Chaves, ayudante de la de mujeres de San Vicente; entrambas con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 2135.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

Teniendo presente que ya concurren sobre setenta alumnos a la escuela de niñas del distrito de San Pedro de este cantón, por lo cual es preciso aumentar el personal docente de dicho plantel, según lo dispuesto por el artículo IX del Reglamento respectivo, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de ayudante para aquel plantel, dotada con quince pesos al mes, que se cargarán a eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 2136.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Carolina Nelson, maestra auxiliar de la escuela de niñas de San Juan de esta ciudad, en reemplazo de la señorita Isolina Argüello a quien se traslada con igual destino a la escuela de niñas de Guadalupe.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 2137.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

Estando vacante el destino de maestro de la escuela de varones de la villa de Santiago del Puriscal, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarlo interinamente á don Emilio Charpentier.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 2140.

Palacio Nacional.

San José, 4 de octubre de 1888.

Interin se expide el reglamento de la Escuela de Derecho y Notariado, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Facultar á la Junta Directiva del Colegio de Abogados para conferir, previos los exámenes y formalidades de estilo, el grado de Bachiller en Derecho Civil que antes confería la Universidad Nacional.

La misma Corporación determinará la forma cómo deben verificarse aquellos actos y llenarse dichos requisitos, dentro del espíritu del acuerdo de 21 de agosto último.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 3 DE OCTUBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia de San José	5	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
Del Agente de Policía de San Vicente	3	—	—
Del Agente de Policía de Guadalupe	8	1	5

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Escasú	10	1	2
-----------------------------	----	---	---

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Desamparados	4	—	—
-----------------------------------	---	---	---

Capones de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Agente de Policía de S. Pedro	—	—	2
-------------------------------	---	---	---

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Grecia	2	1	—
-----------------------------	---	---	---

Cantón quinto.

Del Jefe Político de Atenas	5	—	—
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón segundo.

Del Jefe Político del Paraíso	4	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia de Heredia	3	—	—
---	---	---	---

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santo Domingo	1	—	—
------------------------------------	---	---	---

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de Santa Bárbara	—	—	1
------------------------------------	---	---	---

Comarca de Puntarenas.

Cantón primero.

Del Gobernador de la Comarca	2	—	—
------------------------------	---	---	---

Se recibieron también las listas correspondientes al mes de setiembre, de los curatos siguientes:

San Rafael de Heredia, Paraíso, Turrialba, la Unión, Alajuelita, Santo Domingo y San Isidro de Heredia.

San José, 4 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

Nº 79.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago.—30 de setiembre de 1888.

Mi informe respectivo al mes que fina se contrae á los puntos siguientes:

Principio por manifestar á esa Secretaría que una de las premiosas necesidades de actualidad, es la de dar nueva vida á la Policía, esto es, que corresponda á las exigencias de la sociedad, y que esté á la altura de los adelantos de la época, institución que abraza ramos de mucho interés, como son: el ornato, la salubridad, la moralidad pública, & &. La organización de un cuerpo competente de gendarmes en cada uno de los cantones es muy necesario, bien para la guarda del orden público, persecución del vicio y del crimen, bien para poner la parte sana de la sociedad al abrigo de los males que la parte corrompida puede ocasionarle; bien, en fin, para las más funciones que son de su resorte. La Policía puede considerarse como el mejor dechado que sirve al viajero para juzgar del grado de cultura que tienen los países que visita; y si es inquestionable que para dar impulso al espíritu de empresa y al desarrollo de la industria, se necesitan brazos extranjeros, como elemento indispensable, cuyo ideal persigue el Gobierno con noble afán, es preciso también preparar el campo y procurar á los inmigrantes, entre otras concesiones, el pleno goce de las garantías individuales; y he aquí, pues, los grandes objetos que constituyen la misión importante de la Policía.

Por desgracia, á medida que va destruyéndose el sentimiento religioso, la inmoralidad toma dolorosas proporciones; de donde, puede decirse, se derivan esos suicidios, esos asesinatos, esos grandes delitos que registran los anales del crimen, delitos que harto afectan los intereses sociales y que desdican mucho de lo que era Costa Rica en orden á su proverbial moralidad, virtud que le ha valido el renombre que en el extranjero ha conquistado.

Los Municipios, es verdad, comprenden bien su alta misión y se hallan poseídos de verdadero civismo; pero no pueden, por la escasez de sus fondos, sostener estos cuerpos de policía, sino es adoptando un nuevo plan de arbitrios capaz de llenar las exigencias, salvo lo que sobre este vital asunto se sirva disponer el Gobierno interesado, como siempre, en la suerte de los pueblos.

El ramo importante de Instrucción Pública, en que la sociedad tiene cifradas sus esperanzas, sigue una marcha progresiva, debido á los esfuerzos de los empleados del ramo, con entera sujeción á las prescripciones de la ley de Educación Común. Se advierte con satisfacción que si antes era odiosa entre las masas la instrucción popular, hoy por el contrario, reina entre ellas el mayor entusiasmo por la difusión de las luces, convencidas de lo que vale y de lo que puede el saber humano; y esto, no hay duda, promete mucho para el porvenir.

El estado sanitario es satisfactorio, si bien en la villa del Paraíso se han presentado algunos casos de viruela loca, que, según la opinión de un facultativo, es susceptible que tome mal carácter. Con tal motivo, se está propagando el fluido vacuno como preservativo de esta enfermedad, y se dictan medidas higiénicas para impedir su desarrollo, ó al menos, para neutralizar sus estragos en caso de que llegue á propagarse.

Además de las tareas ordinarias de esta Gobernación que son asiduas, en el mes de la fecha se ha ocupado con actividad de la ejecución del novísimo decreto nº 26 de 2 de julio próximo pasado, que establece el impuesto de capitación como arbitrio para la composición y mejora de los caminos públicos.

Sobre administración de Justicia, puedo asegurar á U., que los empleados del ramo tienen conciencia de su deber: que mantienen abiertas sus oficinas casi todo el día para el despacho de los asuntos judiciales, y que en esta parte el pueblo se halla bien servido.

El día 15 del presente mes se celebró en los cantones de esta provincia con más ó menos entusiasmo el sexagésimo sétimo aniversario de nuestra independencia, función que marca una de las glorias nacionales de recuerdo imperecedero, y cuya celebración excita más y más entusiasmo cada año, si se atiende á que Costa Rica desde su transición de la condición de colonia á la de una nación soberana é independiente ha venido acreditando con brillantes conquistas de progreso la cordura con que ha sabido utilizar su autonomía, conquistas que justifican aquel glorioso cambio; y esto se palpa haciendo una comparación de la triste perspectiva que el país tenía al rayar el presente siglo con la de prosperidad que hoy presenta; si bien es sensible que desde que la América Latina tiene vida propia no ha dejado de oírse el estampido del cañón fraticida en estériles luchas.

Las fiestas del barrio de los Ángeles se efectuaron en los días 23 y 24, dedicadas por los respectivos vecinos al señor Ministro de la Guerra, Gene-

ral don A. de Jesús Soto, que ha sabido conquistar las simpatías de aquel barrio, fiestas que honradas con la asistencia de este alto funcionario hubieran quedado más lucidas, si la excesiva lluvia del primer día lo hubiera permitido. El segundo día el señor Ministro de Gobernación, Licenciado don Máximo Fernández se sirvió acompañar á las Legaciones Centroamericanas en su visita á esta ciudad, cuyos altos funcionarios fueron debidamente atendidos por el mismo señor Ministro de la Guerra, por las autoridades y vecinos notables. Esta respetable comitiva tomó á continuación el tren del tranvía con dirección á los baños termales de Bella Vista. A su regreso le fué servido un almuerzo en la Estrella del Norte, de donde salió el cortejo á reconocer ligeramente la ciudad y algunos de sus edificios públicos, habiendo visitado igualmente el barrio de San Rafael. A las seis de la tarde del mismo día regresaron los ilustres huéspedes en tren expreso á la capital, llevando la grata impresión que acababan de recibir ante la perspectiva que presenta el hermoso valle de Cartago.

Respecto á mejoras materiales debo informar á U., que las obras públicas que se hallan en vía de construcción, avanzan considerablemente: que el edificio del mercado de viveres, así como el tranvía tocan ya á su término, y que quedarán abiertos al servicio público una vez que sean recibidos por el Municipio, previas las formalidades estipuladas en el contrato de la materia.

Graves deberes, señor Secretario, pesan sobre la Gobernación, y uno de ellos es el de ejercer constante vigilancia en que los empleados de su dependencia obren de consuno en la observancia de las leyes y disposiciones gubernativas que se relacionan con los varios ramos de la pública administración, dándoles las correspondientes instrucciones para la promoción de toda clase de mejoras que tiendan á la prosperidad nacional y al buen nombre de la patria.

Concluyo manifestando: que con relación á los cantones menores, se advierten en ellos positivas mejoras en todos sentidos con relación á las peculiares circunstancias de las respectivas localidades, debido, sin duda, á la actividad y energía de los actuales Jefes Políticos, quienes corresponden á la confianza que en ellos se ha depositado.

Con todo respeto y consideración me repito de U. atento servidor.

JOSÉ M. ALFARO.

PODER JUDICIAL.

Sala segunda de Apelaciones.

2 de octubre.

1.—En la causa seguida contra Pedro Bolaños Chacón, por el crimen de homicidio, se declaró improcedente la prueba pedida por el defensor en esta instancia, y se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez del crimen de Heredia, que condena al reo á dos años ocho meses y veinte días de presidio descontable en San Lucas, y á las demás penas accesorias.

2.—Se declaró nulo el juicio ejecutivo seguido por pesos, entre don Higinio Sandoval y la sucesión de don Mariano Chaverri, desde la providencia en que el Juez de primera instancia de Heredia, acuerda una audiencia á las partes sobre la liquidación de créditos practicada en el expediente.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Estanislao Martínez de Simón y Luis Vedoya Velarde, mayores de treinta y cinco años, comerciantes, el primero soltero, el segundo casado y vecinos del Puriscal; Maximino Esquivel y Echandi, mayor de treinta años, casado, comerciante y vecino de esta ciudad; Lope Vicente de Calderón, mayor de treinta años, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Carrago; Roberto Adeidato Crespi y Guillón y Cirilo Smith, mayores de treinta años, casados, ingenieros y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando una veta ó mina de cobre, situada en el barrio de San Rafael de la villa del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, en terreno de propiedad del señor Francisco Salazar Quirós, á orillas de una quebrada denominada del Salitral, con rambo de Este á Oeste, y la cual no ha sido denunciada ni explotada por persona alguna; está en Cerro Nuevo; surcuesto forma un ángulo de veinte por ciento de Norte á Sur; en la parte exterior tiene 30 metros de ancho y 10 de alto próximamente. El terreno que ocupa la referida mina contiene como 2 hectáreas, y linda: al Norte, con terreno de Romualdo Macís, y por los demás rumbos, con terrenos del citado señor Francisco Salazar Quirós, teniendo hacia el Este, la calle del Charcón. Este denuncia fué puesto con fecha veintitrés de marzo último; los derechos correspondientes al señor don Roberto Adeidato Crespi y Guillón los cedió á favor de don Cirilo Smith y Cooper. Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 1º de octubre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-Srio.

3—2

A quienes interese, hago saber: que el señor don Joaquín Fonseca Bonilla, mayor de sesenta años, viudo, agente de negocios judiciales y vecino de la ciudad de Heredia, como apoderado de Fermina, y curador ad bonam de Estéfana, ambas Esquivel y Hernández, mayores de veinticinco años, solteras y del vecindario de Heredia, solicita título posesorio de los derechos que se describen así: 1º \$ 30-00 proporcional á la suma de \$ 115-00 en que fué valorado para su adjudicación 1 casa y sus dependencias como de 12 metros de frente por 8 de fondo, y un solar correspondiente como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, de superficie plana, lindante: por el Norte, con propiedad de Fermín Espinosa; por el Sur, con ídem de Lorenzo Esquivel; por el Este, con calle pública; y por el Oeste, con propiedad de Ramón Villegas. En esta finca que está situada en el centro de esta villa, tienen cada una de las Esquivel \$ 30-00 de adjudicación. 2ª Un derecho de \$ 12-50 cada una de las Esquivel, en un terreno valorado para su adjudicación en la suma de \$ 50-00; es un terreno de superficie plana y quebrada, situado en el paraje "Tibás" de este cantón, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados próximamente. Limitado: por el Norte, con terreno de Ezequiel González; por el Sur y Oeste, con ídem de Lo-

renzo Esquivel; y por el Este, con ídem de Manuel Paniagua; y 3ª Un derecho de treinta y nueve pesos, treinta y ocho centavos cada una de las dos herederas mencionadas, en un terreno de pastos, situado en el punto llamado "Turales" de este cantón, de superficie accidentada, valorado para su adjudicación en la mortuoria de Pablo Esquivel y Araya y Francisca Hernández y Ferreto, en \$ 150-00, constante próximamente de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, con propiedad de Lorenzo Esquivel; por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con propiedad de Manuel Paniagua. En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que tuviesen algún interés en las fincas descritas para que concurran á esta oficina á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de la villa de San Rafael. 1º de octubre de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Ramón Ramírez.—J. Adolfo Segura.
3—2

A los interesados se hace saber: que la señora María López y Ureña, mayor de sesenta años y viuda, Juan de Dios, mayor de treinta y nueve años, Joaquina, de treinta y dos, José de veintiocho, Francisca de veinticuatro y Ramona de veintitrés años, casados los cuatro primeros y soltera la última, todos Monje y López, y Julián Granados, de cuarenta años, casado en segundas nupcias, como tutor legítimo de sus hijos menores Zacarías de veinte años, Ricardo de diez y ocho, Nicolás de quince, Teresa de trece y Gertrudis de diez años, todos Granados y Monje, solteros, habidos en matrimonio con la finada Teresa Monje y López, los varones agricultores, y las mujeres de oficio doméstico y vecinos del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, han presentado un escrito pidiendo información de posesión para rectificar la inscripción de la finca consignada en el Registro de la Propiedad, tomo 97, folio 537, finca nº 8.259, asiento nº 1; en la cual la medida superficial de la finca y los linderos están equivocados. La finca en relación se compone de un terreno sembrado de café en parte, de potrero y de montes, con una casa de habitación en él ubicada, situado en el barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia de San José, lindante: al Norte, con terrenos de José Monje, Lucas Ulloa y río de Jorco en medio, terrenos de José Mª Porras, Juan Cascante, José Porras y Adolfo Cascante, quebrada Grande en medio, terreno de Lucas Ulloa, y sin quebrada en medio terreno de Jerónimo Fallas; al Sur, terrenos de Antonio Sandí, Eustaquio Morales, Desiderio Morales, Jerónimo Fallas, Sabas Cascante, Desiderio Morales, en otra parte, Regina Mora y calle que termina en el terreno: al Este, terreno de José Mª Porras, Juan, Adolfo y Bartolo Cascante, José Porras, río de Jorco en medio, y sin río en medio, terrenos de la testamentaria de Domingo Gamboa, Juan de Dios Monje y Regina Mora; y al Oeste, calle en medio, terreno de Fulgencio Porras y sin calle en medio, terrenos de Desiderio Morales, Bartolo Cascante, quebrada Grande en medio; y sin ésta, terrenos de Jerónimo Fallas, Bartolo y Sabas Cascante y Desiderio Morales. Esta finca mide 13 hectáreas, 29 áreas, y 55 centiáreas, y está apreciada en la mortuoria en \$ 2200-00. En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que reclamar, para que en el término de ley se presenten en este despacho á justificarlos.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José.—26 de setiembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

3—3

A las doce del 15 del entrante octubre, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, dos fincas, que por estar contiguas forman una sola que se describe así:—Casa y el solar en que está ubicada, constantes la casa como de 15 metros, 48 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo, en una extensión como de 10 metros, 32 milímetros, y como 6 metros 688 milímetros de fondo, en una extensión como de 5 metros, 16 milímetros; y el solar del mismo frente que la casa y como de 50 metros 16 centímetros de fondo. Sita en el barrio de Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Ramón Rodríguez; Sur, casa y solar de Juan Fernández; Este, quebrada del Chorro en medio, solares de Marcelino Flores y Esmeralda Retana; y Oeste, calle en medio, solar de Rafael Carrillo y casa de Luis Cerdas. Esas fincas las adquirió el causante así: el solar de la primera, por compra á Benito Castro, y el solar de la segunda, por compra á Ramona Rodríguez, y parte del mismo á Benito Castro; y las casas por haberlas construido á sus expensas. No tienen gravámenes y las valoró el perito, reunidas en \$ 650. Las fincas expresadas pertenecen á la sucesión de Jacinto Aguilar y Valverde, que fué mayor de cincuenta y cuatro años de edad, casado, artesano, y vecino de esta ciudad; y se venden á instancia de partes legítimas, previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José. 8 de setiembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Pro-Srio.

3. v. 3.

El día diez y ocho del entrante octubre á las doce, se rematarán en este despacho los bienes siguientes, situados en la legua del pueblo de Orosi, distrito 4º del cantón 2º de esta provincia.—Terreno que mide 6 hectáreas, 11 áreas, 52 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con el río Grande ó Reventazón; Sur, terreno de Vicente Echavarría; Este, ídem de Ignacio Linares; y Oeste, con el mismo río Reventazón y terreno de Modesto Granados.—Terreno constante de 3 hectáreas, 20 áreas, 89 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, lindante: Norte camino en medio, terreno de Julián Guzmán; Sur, ídem de Tomás Segura, calle de por medio; Este ídem de Julián Guzmán y Tomás Segura; y Oeste, ídem de Jesús Granados y Jesús Gamboa.—Otro terreno que mide 2 hectáreas, 68 áreas, 36 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con el río Reventazón; Sur, terreno de José María Chavarría ó Ignacio Linares, Caño Peligroso de por medio; Este, terreno de Tomás Segura; y Oeste, ídem de Rafaela Boza.—Terreno comprensivo de 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 63 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Tomás Segura, Caño Peligroso de por medio; Sur con el camino real; Este con terreno de Tomás Segura; y Oeste, con ídem de José Mª Chavarría ó Ignacio Linares. Los dos primeros pertenecen á Cristóbal Gamboa y los dos últimos á don Francisco Mata, quienes los hubieron de doña Mercedes Calvo de Conejo; están inscritos en nombre de ésta bajo los números 10.063 á 10.066 á folios 585 á 591 del Registro de la Propiedad; están gravados en favor de la Municipalidad del Paraíso por el precio en que fueron vendidos, que es: el de \$ 169-74 el primero; \$ 89-07 el segundo; \$ 65-27 el tercero y \$ 50-06 el cuarto, según consta en el Registro de las Hipotecas, tomo 8º, folio 281, inscripción nº 6.722; y se venden en ejecución que sigue el señor Regidor Fiscal del Municipio del Paraíso contra la sucesión de la causante de los poseedores, sirviendo de precio para la venta \$ 225-00 para el primer terreno, \$ 125-00 para el segundo, lo mismo que para el tercero y \$ 100-00 para el cuarto. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de Cartago.—28 de setiembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—3

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

A quienes interese hago saber: que

en este despacho se ha presentado el señor Lucas Romero Obando, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Casa y solar situados en el distrito 7º de este cantón, constantes, la primera de 6 metros de largo y 3 de ancho; y el segundo de 40 metros de frente y 28 de fondo; lindan: Norte, calle pública; Sur, potrero de José Trejos; Este, calle en medio, id. de Ramón Arias; y Oeste, calle en medio, id. de Jesús Trejos; no tienen gravámenes; valen cien pesos y los adquirió el petente, el solar por compra á Pedro Brenes, y la casa fué construida á sus expensas. Cito y emplazo á las personas que se crean tener algún derecho en el inmueble descrito, para que en el término de treinta días se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, setiembre 29 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco.

Juan Francº Rojas.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de San José.

Se recuerda á los empresarios de coches y carros de carga y á los cocheros y carretoneros, la más fiel observancia del Reglamento respectivo dictado en 18 de enero de 1881.

El día 12 del corriente á las once de la mañana, la policía hará un escrupuloso registro en todos los vehículos puestos al servicio del público. Ese registro se practicará en la plaza de la Fábrica Nacional de Licores; y á la hora fijada deberán presentarse en ella los cocheros y carretoneros con sus coches y carretones, provistos de sus respectivas patentes.

A los infractores de la ley indicada se les impondrá la multa á que sean acreedores.

San José, 4 de octubre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE ABOGADOS.

En sesión del día tres de octubre corriente, previos los exámenes y demás formalidades de ley, se cenfirió al señor don Alberto Brenes Córdoba, el título de Abogado de los Tribunales de la República. En la misma sesión prestó el señor Brenes Córdoba, el juramento constitucional.

San José, 5 de octubre de 1888.

El Secretario del Colegio.
CARLOS SÁENZ.

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutarán esta noche en la retreta que se dará al señor Presidente de la República.

- 1ª—Rosa, cavatine, por J. Reymans.
- 2ª—Le Cid, fantasia por J. Massenet.
- 3ª—Valse, Lagunen, por J. Strauss.
- 4ª—Latanella, polka por J. Steennebrugen.

San José, octubre 5 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

3.—En la causa seguida contra Es-
teban Esquivel, por el delito de lesio-
nes, se revocó el auto del Juez del
Crimen de Alajuela, que deniega unas
pruebas solicitadas por el defensor
don Canuto Guerra, y se mandan eva-
cuar éstas.

4.—Se aprobó el nombramiento de
defensor hecho en el Doctor don Pe-
dro León Páez, por Cleto Zúñiga, á
quien se procesa por lesiones menos
graves.

5.—Se dió audiencia al 2º Agente
Fiscal, en la sumaria instruída para
averiguar el delito de estupro de la
joven María Patrocina Soto.

Se proveyó "autos" en las siguien-
tes instrucciones:

1.—Para averiguar quién hurtó di-
nero á Pablo Torres.

2.—Para averiguar el autor del hur-
to á Alejandro Deliyore.

3.—Para inquirir el delito de hurto
en casa de don Justo Facio.

4.—Para averiguar igual delito co-
metido en perjuicio de Adolfo Schultz.

5.—Para averiguar la causa de la
muerte de Gaspar Apú.

6.—Para averiguar quién lesionó á
José Hernández y Rafael Moreno.

7.—Para averiguar quién lesionó á
Vicente Castro Obando.

8.—Contra Antonio Madríz, por
sustracción de un niño de Micaela
Quesada.

9.—Contra Antonio Vega, por le-
siones.

10.—Contra un marinero, por ídem.

11.—Contra Nicolás Espinosa, por
ídem.

12.—Contra Jesús Ruiz, por ídem.

13.—Contra Hilario López, por „

14.—Contra Antonio Castillo, por
ídem.

15.—Contra Salvador Molina, por
rapto.

16.—Para averiguar el autor de un
robo en perjuicio de don Juan Félix
Bonilla.

17.—Para averiguar el delito de le-
siones recíprocas de varios individuos
en el barrio del "Pájaro," en Punta-
renas.

18.—Contra Salomé Peña, por ame-
nazas de atentado.

19.—Contra Ramón Mena, por he-
ridas.

20.—Contra Francisco Acosta, por
ídem.

21.—Contra Manuel Valerín, por
abigeato.

22.—Contra Marcos Loaiza, por es-
tafa.

23.—Contra Rafael Sandí, por hurto.

24.—Contra Francisco Calderón,
por amenazas.

25.—Contra Faustino Agüero y
compañeros, por lesiones.

26.—Contra Rafael Alvarado, por
abigeato.

27.—Contra Antonio Mora, por
ídem.

28.—Contra Rafael y Francisco
Aguilar, por ídem.

29.—Contra Eleuterio Jiménez, por
ídem.

Sala Segunda.—Corte Suprema de
Justicia.—San José, 3 de octubre de
1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

PIOQUINTO QUESADA ZELEDÓN, *Al-
calde único de la villa de Palmares.*

Al señor Gabriel Salas, mayor de
edad, casado, comerciante y de este
vecindario, se hace saber: que en las
diligencias de reconocimiento de un
documento que le ha intaurado don

Ezequiel Salazar Alfaro, de las mis-
mas calidades y vecino de San Ra-
món, ha recaído el auto que dice:
"Alcaldía única de la villa de Pal-
mares, á las diez del día dos de octu-
bre de mil ochocientos ochenta y ocho.
Cúmplase; llámese por edictos al se-
ñor Gabriel Salas para que reconozca
el documento presentado en esta Al-
caldía.—Se le señaló al efecto para
que lo verifique, el improrrogable tér-
mino de treinta días, esto por igno-
rarse su paradero.—Pioquinto Que-
sada.—José M. Fernández, Secreta-
rio."

Es conforme.

Alcaldía única de Palmares.—Oc-
tubre 3 de 1888.

PIOQUINTO QUESADA.

José M. Fernández,
Srio.

A las doce del día dieziocho del pre-
sente mes, se rematará en el mejor
postor y en el portón del Palacio Mu-
nicipal, la finca siguiente: potrero si-
tuado en el barrio de San Nicolás, en
el punto llamado "Las Gallinitas,"
constante de dos hectáreas y cincuen-
ta áreas próximamente; lindante: Nor-
te, propiedad de Nazario Fernández y
Juan de Dios Macis, calle en medio:
Sur, con ídem de Vicente Quesada,
Ruperto Monje é Isidro Durán: Este,
ídem de Vicente Quesada; y Oeste,
ídem de Nazario Fernández. Vale
trescientos pesos. Pertenece á la mor-
tuoria de la señora María Francisca
Molina, y se vende para el pago de
costas y gastos de dicha mortuoria.
El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la Ciudad de Carta-
go.—Octubre 3 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas.

Con noventa días de término, cito y
emplazo á todas las partes interesa-
das en la mortuoria del señor Joaquín
Barrantes á que he dado principio,
para que se presenten en esta oficina
á legalizar sus derechos, apercibién-
dolos, que si no hacen gestión alguna
dentro del término fijado, pasará la
herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del
Crimen de la provincia de Heredia.—
Octubre 3 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

A los interesados en la mortuoria
de Raimundo Ramírez, se les convoca
para una reunión que tendrá lugar en
el despacho de esta Alcaldía, á las doce
del día dieziocho del corriente, á fin
de que se impongan del inventario
practicado.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Carta-
go.—Octubre 3 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Francº Rojas. José Pacheco.

Con noventa días de término, cito
y emplazo á todos los que tengan de-
rechos que deducir en la mortuoria del
señor Santiago Murillo González, que
fué mayor de sesenta años, casado, a-
gricultor y de este vecindario, para
que se presenten en este despacho á
hacerlos valer, bajo el apercibimiento,
de que la herencia pasará á quien co-
rresponda si no lo verifican. En dicha
mortuoria tomó ayer posesión como

albacea testamentario, el señor Ra-
món Segura Morales.

Juzgado único constitucional por
ministerio de la ley.—Barba, octubre
3 de 1888.

NARCISO LOBO,
Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, *Juez
de 1ª instancia de esta provincia.*

Hace saber á las partes de la mortuo-
ria de Juan Pablo Torres, que se ha
señalado las doce del once del mes en
curso para una reunión en este despa-
cho, con el fin de proceder al nombra-
miento de albaceas propietario y su-
plente.

Octubre 3 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

El señor don Hermenegildo Fuen-
tes, de único apellido, mayor de edad,
casado, agricultor y de este vecindario,
se presentó á esta Alcaldía pidiendo
que se levante información para
justificar que ha poseído por más
de diez años un solar con una casa en
él ubicada, constante la casa como de
nueve metros y doscientos milímetros
de frente, y como de cinco metros de
fondo, y el solar, del mismo frente
que ocupa la casa, por veinte metros
novecientos milímetros de fondo, lin-
dante: al Norte, Sur y Oeste, con pro-
piedad de Jesús Mora; y al Este, ca-
lle en medio, hacienda de don Santos
Mora; adquirida por dación en pago
que le hizo el señor Julián Montero;
no tiene gravamen y vale ochenta y
cinco pesos; es de figura rectangular.
Y á fin de que los que crean tener de-
recho en la finca descrita se presenten
á deducirlo, se publica este edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—4 de oc-
tubre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Julio Cordero.

Por el presente se hace saber á los
que pudieren tener derechos y fueren
desconocidos, en los inmuebles que se
describen, que el señor Pantaleón Gon-
zález Quesada, mayor de edad, casa-
do, agricultor y de este vecindario, ha
promovido en este Juzgado la justifi-
cación de posesión á fin de obtener la
inscripción de las fincas siguientes:
1ª.—Casa y solar en que está ubicada,
sitos en el barrio de Santiago de esta
ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta
provincia, lindante: Norte, terreno de
Ramón González, línea del ferrocarril
en medio: Sur, calle pública en me-
dio, terreno de Eduardo y José Lucas
Alfaro: Este, terreno de Venancio Flo-
res, entrada de interesados en medio;
y Oeste, ídem de Jesús Vega. Mide
la casa, 10 metros de frente por
6 de fondo, y el solar 20 metros y 9
decímetros de frente por 41 metros y
8 decímetros de fondo, no tiene gra-
vamen; adquirida esta finca, la casa,
por haberla construído á mis expen-
sas y el solar por compra á Ramón
González, y hoy vale \$ 200.00. 2ª.—
Terreno cultivado de caña dulce, que-
brado, sito en el mismo barrio, distri-
to y cantón que la anterior, lindan-
te: Norte, terreno de Ramón Gonzá-
lez: Sur, ídem de los herederos de
Manuel Campos, línea del ferrocarril
en medio: Este, ídem de Ramón Cam-
pos; y Oeste, ídem de mi propiedad,
entrada de interesados en medio. Mi-
de 17 áreas, 47 centiáreas, y 24 deci-

metros cuadrados, no tiene gravamen;
la adquirió por compra á Luis Corra-
les y vale cincuenta pesos. 3ª.—Te-
rreno plano de agricultura, sito en el
mismo barrio, distrito y cantón que
las anteriores, lindante: Norte, ter-
reno de Maximino Cordero y herederos
de Toribio Araya, con estos últimos
quebrada de las Cañas en medio: Sur,
ídem de Ascensión Vargas, José Cas-
tro y María Salazar, línea del ferro-
carril en medio: Este, terreno de mi
propiedad y de Ramón González, en-
trada de interesados en medio, y sin
entrada en medio, ídem de interesados
en medio, ídem de Maximino Cordero;
y Oeste, terreno de José Lucas Alfa-
ro, quebrada de las Cañas en medio,
é ídem de David González y Toribio
Murillo, entrada de interesados en
medio. Mide 1 hectárea, 4 áreas, 83
centiáreas y 44 decímetros cuadrados,
poco más ó menos, no tiene gravamen;
adquirida por compra á Juan y Mer-
cedes González y José Vargas, y vale
hoy quinientos pesos. En conse-
cuencia, se les señala el término de
treinta días para que se apersonen,
parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á
las tres de la tarde del día dos de oc-
tubre de mil ochocientos ochenta y
ocho.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.
Srio.

JOSÉ Mª ACOSTA, *Juez del Crimen
de esta provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al
reo ausente Manuel María Rojas, con-
tra quien he proveído en esta fecha el
auto que dice: "Con presencia del ar-
tículo 730 del Código de Procedimien-
tos, declárase haber lugar á formación
de causa contra Manuel Mª Rojas,
por el delito de lesión. Redúzcasele
á prisión y prevéngasele nombre de
defensor."

En consecuencia, prevengo al reo
se presente á las cárceles de esta ciu-
dad en el término de nueve días, con
apercibimiento de que si no lo hicie-
re, se le declarará rebelde y se le juz-
gará como á tal. Todos los funciona-
rios públicos tienen obligación de pren-
der al enunciado reo y presentármelo,
y las personas particulares de indicar
el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajue-
la, 2 de octubre de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria
del señor Concepción Alvarado y Vargas,
que fué mayor de edad, casado, agricul-
tor y vecino de esta ciudad, cito á todos
los interesados en ella, para que dentro
de noventa días se presenten á manifestar
sus intereses, bajo el apercibimiento de
pasar la herencia á quien corresponda si
no lo verifican.—A las dos de la tarde del
día veintiuno de setiembre próximo pasado,
la señora Estéfana Ulate y Araya, mayor
de edad, viuda, de oficios domésticos y
del mismo vecindario, tomó posesión del
cargo de albacea testamentaria en la referida
mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Here-
dia.—25 de setiembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado, Srio.

AVISO JUDICIAL.

Hoy á las ocho de la mañana, tomó
posesión del destino de escribiente de
esta Alcaldía, don Isidro Valverde y
Fallas, quien prestó el juramento de
ley y queda en posesión de su destino.

Alcaldía única.—Aserrí, octubre 1º
de 1888.

TRIFÓN NARANJO.